

Proyecto de Ley N° 4430/2022-CR



CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Firmado digitalmente por:  
BARBARAN REYES Rosangella  
CROS FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 23:27:50-0500



PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A LOS TITULARES DEL SISTEMA ELECTORAL EN LOS ALCANCES DE LA PRERROGATIVA FIUNCIONAL DE ANTEJUICIO Y JUICIO POLÍTICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN

El Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa de la Congresista de la República CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS, en ejercicio del derecho de iniciativa de reforma constitucional que confiere el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA A LOS TITULARES DEL SISTEMA ELECTORAL EN LOS ALCANCES DE LA PRERROGATIVA FIUNCIONAL DE ANTEJUICIO Y JUICIO POLÍTICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN



Firmado digitalmente por:  
LIZARTE ALBERTO  
Juan Carlos Martin FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 08:14:00-0500



Firmado digitalmente por:  
ALEGRIA GARCIA Luis  
Arturo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 22:41:57-0500

Artículo Único. Modificación del artículo 99 de la Constitución Política

Se modifica el artículo 99 de la Constitución Política, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 99. Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los miembros del Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros de la Junta Nacional de Justicia; a los jueces supremos; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo, al Contralor General, a los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones, al jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.”



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 17:12:17-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Eliana FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/03/2023 09:38:04-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 07/03/2023 14:21:37-0500

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
REYLLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 16:53:24-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 14:21:53-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Mvian FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07/03/2023 16:45:44-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4430/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

### **1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **I. PROBLEMÁTICA Y COYUNTURA QUE ORIGINA LA PRESENTE PROPUESTA**

Con fecha 23 de febrero de 2023, es decir muy recientemente, el Tribunal Constitucional comunicó a la opinión pública -mediante comunicado de prensa- que resolvió la demanda de conflicto competencial que originó el Expediente 00003-2022-CC/TC, denominado "caso del control judicial de las decisiones del Congreso de la República".

En dicha comunicación, el Tribunal dio a conocer la siguiente decisión:

"Por mayoría de 5 votos, EXHORTAR al Congreso de la República a reformar el artículo 99 de la Constitución Política, así como a reformar su reglamento, para incorporar a los miembros del JNE, el jefe de la ONPE y el jefe del RENIEC."<sup>1</sup>

La sentencia del caso indicado fue publicada el 3 de marzo último, y en el fallo N°5 establece textualmente lo siguiente:

"REITERAR LA EXHORTACIÓN realizada al Congreso de la República -en la sentencia recaída en el Expediente 00156-2012-PHC/TC- a reformar el artículo 99 de la Constitución Política de 1993, así como a reformar su Reglamento, de conformidad con la presente sentencia y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional."<sup>2</sup>

Así, enfatizamos que la presente iniciativa responde a la exhortación que el máximo órgano de control de la constitucionalidad ha efectuado, en los términos indicados líneas arriba, donde expresamente menciona una necesaria modificación constitucional, la cual sin embargo ya había sido exhortada desde el año 2004 por el Tribunal Constitucional de entonces.

A continuación, se desarrollará la argumentación del tema de fondo, a partir de la importancia del tema que ha generado las diversas exhortaciones del Tribunal Constitucional, como se dijo previamente, la de 2004, la del 2012 y recientemente en este 2023.

---

<sup>1</sup> En: <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tribunal-constitucional-resolvio-el-conflicto-de-competencias-interpuesto-por-el-congreso-de-la-republica-contra-el-poder-judicial/> Asimismo, la nota señala expresamente que las sentencias y los votos respectivos se publicarán en el portal web institucional y se notificarán en su oportunidad. Consultado el 2 marzo 2023.

<sup>2</sup> Sentencia 74/2023 recaída en el Exp. 003-2022-PCC/TC. Disponible en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/00003-2022-CC.pdf> Consulta: 3 marzo 2023.